

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 1117 DE 15 DICIEMBRE 2025**

"Por la cual se cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de

Resolución No. 1117 DE 15 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0747 del 10 de octubre de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas y rurales a los departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento de Bolívar.

Que el 5 de noviembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Departamento de Bolívar suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 037 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y Departamento de Bolívar se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaría de Planeación Departamental del departamento de Bolívar, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento de Bolívar, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
BOLÍVAR	MAGANGUÉ	150
	TURBACO	150
	ARJONA	150
	CARMEN DE BOLÍVAR	150

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

Resolución No. 1117 DE 15 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

<b>Valor Total del Convenio</b>	<b>Entidad</b>	<b>Valor aportado</b>
\$ 18.720.000.000	FONVIVIENDA	\$ 12.168.000.000
	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	\$ 6.552.000.000

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Bolívar, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 037 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio del 1 de diciembre de 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de la misma fecha.

Que, mediante correo electrónico de fecha 4 de diciembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 037-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Departamento de Bolívar y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento de Bolívar, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 6 de diciembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Resolución No. 1117 DE 15 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$842.400.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$842.400.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	366297	3830166	LUIS RAFAEL	ARNEDO JULIO	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
2	366274	23144721	OSIRIS LEONOR	AMADOR RODRIGUEZ	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
3	366282	30763326	ROSVIRA	MERCADO CABRERA	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
4	306812	73557131	JOSÉ RAMON	MENDIVIL HURTADO	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
5	316697	1044912374	ANA ISABEL	NAVARRO OCHOA	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
6	366299	1044912795	KELY PAOLA	HERRERA BENITEZ	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
7	332933	9112730	EMIRO RAFAEL	MENDOZA RODELO	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
8	332992	33278252	EMPERATRIZ DEL SOCORRO	RICARDO DE ARIAS	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
9	332969	33280436	MARITZA ISABEL	GONZALEZ HERAZO	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
10	332960	33280511	GRACIELA ELENA	SALAZAR VALDES	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
11	332958	33283329	MARIA PRUDENCIA	TERAN ROMERO	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
12	333003	33286917	CARMEN ALICIA	CIJANES IMITOLA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
13	333050	45576499	LUZ MARINA	ZUÑIGA PEÑA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
14	333064	45580878	CRISTINA ISABEL	ALMARIO VARGAS	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
15	346143	45584219	DALGIS ESTHER	NAVARRO ALVARADO	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
16	333021	45646618	HILDA ROSA	HORMECHEA TORRES	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
17	332939	45648223	KELLY JOHANNA	MARQUEZ MONTES	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00

Resolución No. 1117 DE 15 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
18	332931	45648943	ARLEDIS JUDITH	HORMECHEA TORRES	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
19	332980	73544792	PEDRO ANTONIO	MURILLO PAYARES	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
20	332976	73544893	WILMAN ENRIQUE	SANJUAN BELTRAN	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
21	345404	73551148	LEIBER DE JESÚS	VILLEGRAS GAMARRA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
22	332952	73566425	DIOMEDES RAFAEL	DIAZ ORTEGA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
23	332937	1052072542	ARLEYS MARIA	FERNANDEZ PULGAR	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
24	332993	1052073027	YOLEDIS MARIA	PEREZ CARMONA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
25	358111	3842675	ARMANDO RAFAEL	LUNA PEREZ	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
26	327733	9136219	BENJAMIN DOMINGO	AVILA MEDINA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
27	327720	9141053	RAFAEL ISIDRO	ACUNA POLANCO	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
28	327702	9142561	CALIXTO JESUS	CASTILLA JIMENEZ	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
29	334993	22927391	ANDREA ISABEL	AGUIRRE NAVARRO	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
30	334994	22935338	ANA REGINA	ATENCIA SOLIS	BOLÍVAR	MAGANGUE	\$ 15.600.000,00
31	358099	23134885	ISABEL MARIA	JARABA CASTRO	BOLÍVAR	MAGANGUE	\$ 15.600.000,00
32	358142	33066085	NELLY MARIA	QUINTERO AVILA	BOLÍVAR	MAGANGUE	\$ 15.600.000,00
33	327760	33195039	CARMEN CECILIA	MUENTES DIAZ	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
34	358127	33202124	SARAY DEL CARMEN	CORREA HOYOS	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
35	327751	33203295	LEXI ISABEL	MEZA CAMPO	BOLÍVAR	MAGANGUE	\$ 15.600.000,00
36	334986	33204374	CANDELARIA	TAPIA ACOSTA	BOLÍVAR	MAGANGUE	\$ 15.600.000,00
37	327759	33311702	DUBIS DEL CARMEN	PALENCIA JIMENEZ	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
38	327756	33355574	EIMYS LUZ	FERNANDEZ BARRIOS	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
39	358150	1052080172	UBALDO RAFAEL	MEZA MUÑOZ	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
40	327769	1052958908	MARYURIS PAOLA	VILLAZON CENTENO	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
41	327771	1052995584	JOSE ANTONIO	GUDINO OSORIO	BOLÍVAR	MAGANGUE	\$ 15.600.000,00
42	327767	1053005544	KATHERINE DEL CARMEN	ZUÑIGA CENTENO	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
43	355292	23242774	NATIVIDAD DEL SOCORRO	BARRIOS ANILLO	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
44	362173	30760824	ESTHER	CASTRO DE PEREIRA	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
45	355325	30777824	DEREIDA MARIA	MARRIAGA MEZA	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
46	362177	30893331	SANDRA	FAJARDO DE AVILA	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
47	312797	45463900	BELINDA	DIAZ PUELLO	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
48	312688	45706737	LUZ MERY	TERAN CONTRERAS	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
49	312719	45748159	YOSHIRA	CARDONA MANJARRES	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
50	312759	73203103	GERMAN	PAJARO MENDOZA	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
51	312727	1002391847	KENFER DANIEL	TERAN CONTRERAS	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
52	365073	1050945499	MARLON AGUSTO	TORRES QUINTERO	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
53	312647	1050971390	DAVID ENRIQUE	DE AVILA BRIEVA	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
54	362175	1050975572	PEDRO JOSE	ESCOBAR SEGOVIA	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$842.400.000</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

Resolución No. 1117 DE 15 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Departamento de Bolívar, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 7o.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 15 DICIEMBRE 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GALEANO  
AVILA  
ANDERSON  
ARTURO  
**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Firmado  
digitalmente por  
GALEANO AVILA  
ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2025.12.12  
15:31:35 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:  
Jhon Meyer  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Revisó:  
Juliana Toro Cadavid  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSFV

Aprobó:  
Rosa Elena Espitia Riaño  
Cargo: Directora  
Oficina: DIVIS

Julián Vásquez  
Cargo: Contratista CMC 17-2025  
Oficina: FNV